

---

---

**CÉDULA**

---

Siendo las 17:20 horas del día 23 de agosto de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/116/2019.

---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

---

---

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ————— DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019  
SG/116/2019

JUAN ALBERTO GUERRERO GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN NAYARIT  
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.** - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1º de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

**TERCERO.** - En sesión de fecha 26 de junio de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit, con fundamento en el artículo 80 numeral 2 de los Estatutos del Partido, convoco supletoriamente a las asambleas municipales en la entidad para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal, delegados numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal.

**CUARTO.** - Mediante las Providencias identificadas como SG/090/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en el Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**QUINTO.** - Realizadas las Asambleas Municipales del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, a efectos de elegir a sus propuestas para Consejeros Estatales y Nacionales, así como delegados numerarios a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y a la Asamblea Estatal, se obtuvieron los resultados siguientes:

### 1. DELEGADOS

DELEGADOS ELECTOS Y PRESIDENTE DE CDM	INSACULADOS	
	MUNICIPIO	
ACAPONETA	8	NAYAR, EL 3
AHUACATLAN	8	YESCA, LA 2
AMATLAN DE CAÑAS	13	
BAHIA DE BANDERAS	9	
COMPOSTELA	17	
IXTLAN DEL RIO	16	
JALA	8	
ROSAMORADA	9	
RUIZ	15	
SAN BLAS	10	
SAN PEDRO LAGUNILLAS	7	
SANTIAGO IXCUINTLA	15	
TECUALA	6	
TEPIC	76	
XALISCO	11	

TOTAL DELEGADOS MUNICIPALES	233
COMISION PERMANENTE ESTATAL	31

### 2. CONSEJEROS ESTATALES.

MUNICIPIO	NOMBRE
ACAPONETA	DIAZ MELENDRES VICTORIA
ACAPONETA	ESCOBEDO CARBAJAL RAUL
AHUACATLAN	ANGULO ARIAS LUCINDA DEL CARMEN
AHUACATLAN	BAÑUELOS MORALES JOSE DE JESUS
AHUACATLAN	VAZQUEZ URIBE CIPRIANO
AMATLAN DE CAÑAS	ISLAS QUINTERO MIZAEL
AMATLAN DE CAÑAS	MOTA RODRIGUEZ ESTHER
AMATLAN DE CAÑAS	PARRA BECERRA MARIA FELICITAS
AMATLAN DE CAÑAS	RUBIO BECERRA GUSTAVO
BAHIA DE BANDERAS	AYALA ROMERO YAMMEL ARTURO
BAHIA DE BANDERAS	CASILLAS JIMENEZ MAYRA VERENICE
BAHIA DE BANDERAS	CASTREJON CHAVEZ CLAUDIA FELIPA

BAHIA DE BANDERAS	LLAMAS GOMEZ ROSA ELENA
BAHIA DE BANDERAS	MONCADA TREJO EDGAR JESUS
COMPOSTELA	CARRILLO MARTIR FRANCISCA
COMPOSTELA	CASTAÑEDA ESTRADA JENIFFER LIZETTE
COMPOSTELA	CERVANTES REYES JESUS
COMPOSTELA	OCHOA CHAVEZ URIEL
COMPOSTELA	RODRIGUEZ CARRILLO GUSTAVO
COMPOSTELA	RODRIGUEZ CARRILLO MA. ESTHER JAZMIN
IXTLAN DEL RIO	CAMBERO GOMEZ MARCO ANTONIO
IXTLAN DEL RIO	GONZALEZ ROMERO J. REYES
IXTLAN DEL RIO	PARDO RIVERA ELSA NAYELI
IXTLAN DEL RIO	TOZCANO GOMEZ PATRICIA
JALA	ACOSTA MONROY MA PAULA DE LOURDES
JALA	DUFOUR SANCHEZ FERNANDO
JALA	JIMENEZ CHAVEZ MARIA ELENA
JALA	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN DIEGO
ROSAMORADA	ESCOBEDO SANCHEZ OSMAIDA KARENIA
ROSAMORADA	HURTADO RAMIREZ ELLIOT NATANAEL
ROSAMORADA	MEDINA BIBRIESCA CARLOS
ROSAMORADA	PEREZ BERNAL DIANA ALEJANDRA
RUIZ	MINJARES APODACA FILIBERTO
RUIZ	PEREZ OCEGUEDA CARMEN JULIA
RUIZ	RUVALCABA AYALA FERNANDO
RUIZ	TERRAZAS SANDOVAL ROSARIO GUADALUPE
RUIZ	XX MACEDO GERMAN ENRIQUE
RUIZ	XX VARO GRICELDA
SAN BLAS	AGUILAR FLORES JULIO CESAR
SAN BLAS	GARCIA OREGEL LOURDES LETICIA
SAN BLAS	LLAMAS GOMEZ MA. DE JESUS
SAN BLAS	ORTIZ MANJARREZ HECTOR
SAN PEDRO LAGUNILLAS	RAMIREZ ECHEVERRIA LAURA PATRICIA
SAN PEDRO LAGUNILLAS	ULLOA AGUIAR MILDRED ESMERALDA
SAN PEDRO LAGUNILLAS	VERDIN SERAFIN JOSE DE JESUS
SAN PEDRO LAGUNILLAS	VILLARREAL SERAFIN JOSE BALDOMIANO
SANTIAGO IXCUINTLA	ACOSTA GARCIA JOSE MIGUEL
SANTIAGO IXCUINTLA	CALDERON ESTRADA VERONICA
SANTIAGO IXCUINTLA	FIGUEROA SALAS JOSE RAMON
SANTIAGO IXCUINTLA	GONZALEZ GONZALEZ JOSE VICTOR
SANTIAGO IXCUINTLA	RAMIREZ HERRERA MARTHA LUCIA
TECUALA	IBARRA GARCIA JOSE DE JESUS
TECUALA	SANCHEZ MELENDEZ JUANA

TEPIC	ANGULO LOPEZ JUAN ANTONIO
TEPIC	CASTAÑEDA CONTRERAS GERARDO
TEPIC	CASTRO PIMENTA CARLOS FIDEL
TEPIC	DE LEON GUERRERO JESUS
TEPIC	GUTIERREZ ORTIZ ENRIQUE
TEPIC	HERNANDEZ TABARES ANTONIO
TEPIC	HERRERA PANUCO FRANCISCA
TEPIC	LERMA HERRERA FERNANDO NOEL
TEPIC	MOTA RODRIGUEZ RAQUEL
TEPIC	RANGEL HUERTA SOFIA FELICITAS
TEPIC	RODRIGUEZ DOMINGUEZ MARTHA MARIA
TEPIC	URCIEL CASTAÑEDA MARIA CELIA
TEPIC	VILLASEÑOR PEREZ JULIO CESAR
XALISCO	ALTAMIRANO ALVAREZ IVAN ANTONIO
XALISCO	JIMENEZ TORRES ZENAIDA
XALISCO	MEJIA BEAS MIGUEL GABINO
XALISCO	RANGEL HUERTA LAURA INES
COMITE DIRECTIVO ESTATAL	CAMBERO PEREZ JOSE RAMON
COMITE DIRECTIVO ESTATAL	ESQUIVEL FIERRO SALVADOR
COMITE DIRECTIVO ESTATAL	PEDROZA RAMIREZ RODOLFO
COMITE DIRECTIVO ESTATAL	ULLOA BUSTAMANTE EDUARDO HECTOR

### 3. CONSEJEROS NACIONALES.

MUNICIPIO	NOMBRE
RUIZ	DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO
TECUALA	IBARRA GARCIA JOSE DE JESUS
TEPIC	MOTA RODRIGUEZ RAQUEL
XALISCO	CAMBERO PEREZ JOSE RAMON
XALISCO	RANGEL HUERTA LAURA INES

**SEXTO.** - Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

**"Artículo 80"**

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

**SEGUNDO.** - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

**"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:**

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

#### *"Artículo 80"*

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

CUARTO.- Vistos los resultados obtenidos en las Asambleas Municipales y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en las Asambleas municipales citadas en el resultando QUINTO, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dichas Asambleas en uso de su facultad conferida en el

numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que las Asambleas Municipales en el estado de Nayarit, señaladas en el Resultando QUINTO, se desarrollaron conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dichas Asambleas, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y confirmará los aspirantes a Consejeros Nacional y Estatales que participarán en la Asamblea Estatal correspondiente.

**QUINTO.** - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

#### *"Artículo 57"*

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la Asamblea Estatal en Nayarit, esto es el **25 de agosto de 2019**, los resultados obtenidos deben ratificarse para dar certeza respecto de los candidatos que participarán en la elección; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de las asambleas municipales celebradas en el Estado de Nayarit, de conformidad con el RESULTANDO QUINTO.

**SEGUNDA.** - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Nayarit.

**TERCERA.** - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Nayarit informe la presente determinación a los órganos directivos municipales señalados en el RESULTANDO QUINTO, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

**CUARTA.** - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Nayarit, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.** - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL